



**INSTRUCCIONES
PARA RELLENAR EL MODELO
DPS-31002
SOLICITUD DE BECA DE RESIDENCIA
(MODALIDAD DE NUEVA ADJUDICACIÓN)**

INSTRUCCIONES

PARA LA SOLICITUD DE BECA DE RESIDENCIA DE NUEVA ADJUDICACIÓN

Este resumen le servirá para rellenar la solicitud, no obstante, recuerde que todo el contenido de esta prestación viene explicado en la Resolución de Convocatoria.

OBSERVACIONES DE INTERÉS

- No escriba en los espacios sombreados con trama.
- Rellene el documento con letras mayúsculas.

3 - CIRCUNSTANCIAS A VALORAR

3.1 - CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

Seleccione de la siguiente relación la letra correspondiente a la situación familiar del beneficiario y consigne dicha letra en la cuadrícula que a tal fin figura en el impreso:

- Huérfano de padre y madre.....	A	- Hijo, cuando uno de los progenitores fuera mutualista de MUFACE, en situación de jubilado .	E
- Huérfano de mutualista de MUFACE.....	B	- Hijo de mutualista de MUFACE, miembro de otros supuestos de familia monoparental	F
- Hijo, cuando ambos progenitores fueran mutualistas de MUFACE en situación de jubilados.....	C	- Hijo, cuando ambos progenitores fueran mutualistas de MUFACE no incluidos en los supuestos C) ni E)	G
- Huérfano de padre o madre	D	- Cualquier otra circunstancia	H

Si se encaja en más de una situación, elija la primera letra de las aplicables (por ejemplo, si se encaja en "A" y "B", elija "A").

3.2 - CALIFICACIONES ACADÉMICAS.

- Cuando el beneficiario vaya a **iniciar los estudios** universitarios.- En el caso de alumnos procedentes del **COU o Bachillerato**: consigne la puntuación definitiva para el acceso a la Universidad. En el caso de alumnos de **Formación Profesional** en posesión del título de Técnico Especialista o del de Técnico Superior: consigne la nota media final del expediente académico de segundo grado o grado superior. Cuando se trate de alumnos procedentes de **enseñanzas de régimen especial**: consigne la calificación alcanzada para la obtención del título de grado medio, o, en su caso, la de la prueba de acceso.

- Cuando el beneficiario vaya a **continuar estudios** universitarios.- Tome la calificación -bien la numérica, bien la expresión literal, a su elección- de cada una de las asignaturas o materias en que se haya matriculado el alumno en la carrera que esté cursando hasta la convocatoria de junio del año en curso, inclusive. La nota media será la puntuación que se obtenga sumando todas las calificaciones y dividiendo por el número de asignaturas o materias. Cuando opte por la expresión literal o no conste calificación numérica, aplique la siguiente escala de equivalencias:

Matrícula de Honor	10	- Notable.....	7,5	Suspense, no presentado, anulación de convocatoria	2,5
Sobresaliente	9	- Aprobado	5		

(continúa en página - c -)

(procede de página – b -)

3.3.- DATOS ECONÓMICOS

A) Unidad de convivencia

Se considera **unidad de convivencia** del solicitante la compuesta por éste, por su cónyuge o persona asimilada a cónyuge, con independencia de su orientación sexual, y por todas las personas que estuvieran domiciliadas junto con él, a la fecha del día anterior a la de publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siempre que les una relación de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

No se considerará ruptura del vínculo de convivencia en los casos de separación transitoria u ocasional por razones de trabajo, estudios y demás circunstancias similares, así como en los casos en que la persona ausente tuviera que permanecer ingresada en algún tipo de centro hospitalario o residencia a causa de su estado de salud o de sus condiciones de dependencia.

El régimen de convivencia se presumirá siempre que la persona de que se trate figure incluida como beneficiario de asistencia sanitaria en cualquier Régimen público de Seguridad Social, ya sea a través del documento de afiliación del titular-solicitante, del de su cónyuge o del de la persona asimilada a cónyuge, con independencia de su orientación sexual.

B) Ingresos anuales totales

Se considerarán computables los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en el ejercicio económico de 2003

Para quien haya presentado declaración de I.R.P.F. o haya solicitado devolución

Se tendrá en cuenta, en primer lugar, la renta del período del ejercicio 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1º del apartado tercero del artículo 15 de la Ley 40/1998, en la redacción dada por la Ley 46/2002. Dicha cantidad se minorará por la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 46 bis de la citada Ley.

Fuera del ámbito de aplicación de esta Ley, se tendrán en cuenta preceptos análogos de Leyes o Normas forales reguladoras de dicho impuesto.

En los impresos establecidos para el ámbito competencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el importe a considerar será, con carácter general, el resultado de sumar los datos que figuren en las casillas 35 y 39, al que se restará el dato de la casilla 925.

Para quienes en dicho ejercicio no hubieran tenido obligación de declarar ni hayan solicitado devolución

Se tendrá en cuenta, en primer lugar, la suma de sus ingresos íntegros, minorados en una cuantía relacionada con los conceptos a los que aluden los artículos 18 y 46 bis 1 de la Ley 40/1998, en la redacción dada por la Ley 46/2002, así como, en su caso, en los preceptos análogos de las Leyes o Normas forales reguladoras de dicho impuesto.

En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y la minoración que corresponda no podrá ser negativo.

Para todos: pensiones o prestaciones económicas exentas o no sujetas a I.R.P.F.

Se tendrán en cuenta las incluidas en la acción protectora de cualquier Régimen público de Seguridad Social. Entre ellas, a título ilustrativo, se indican las siguientes: pensiones consecuencia de incapacidad permanente absoluta reconocidas por la Seguridad Social o entidades que la sustituyan o reconocidas en sentido equivalente por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, pensiones o prestaciones de gran invalidez; ayudas para prótesis; prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria; becas y ayudas al estudio; así como ayuda de sepelio.

(continúa en página – d -)

(procede de la página – c -)

No obstante, no formarán parte del cómputo las cuantías abonadas en 2003 en concepto de ayudas de protección sociosanitaria y prestaciones por hijo a cargo minusválido acreditadas a través de cualquier Régimen público de Seguridad Social, así como las prestaciones de MUFACE recibidas en concepto de asistencia a minusválidos, a extinguir, y becas que configuran su acción formativa.

C) Cálculo de los ingresos anuales totales de la unidad de convivencia

Será igual a la suma de los ingresos anuales totales del solicitante y de las personas que configuran su unidad de convivencia.

4 - DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

Es imprescindible consignar los códigos numéricos de la entidad bancaria y sucursal, dígitos de control (D.C.) y cuenta corriente o libreta de ahorros.

5 - DATOS DE NOTIFICACIÓN

Si lo desea, puede indicar el medio o medios preferentes por los que solicita se le practique la notificación, así como un domicilio alternativo a efectos de notificaciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el apartado c), se sobreentiende que si se firma esa declaración es porque, en el supuesto de haber recibido ayuda por otro Organismo o Entidad, se ha renunciado a ella, con devolución acreditada de las cantidades percibidas, en su caso.

AUTORIZACIÓN

- Siempre deben anotarse los datos que se indican en el espacio reservado a **AUTORIZACIÓN**, respecto a **todas las personas que convivieran** con el solicitante al día anterior a la fecha de publicación de la vigente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (incluidos el cónyuge o persona asimilada a cónyuge, si lo hubiera, con independencia de su orientación sexual y el beneficiario de la prestación, si es distinto del solicitante), siempre que tuvieran 18 años o más a 31-12-2003 o hubieran tenido obligación de declarar por I.R.P.F. para el ejercicio 2003.
- Si deciden autorizar a que MUFACE recabe sus datos económicos de la Administración tributaria competente, **DEBEN FIRMAR TODOS ELLOS, INCLUIDO EL PROPIO SOLICITANTE.**

DOCUMENTOS A PRESENTAR

En caso de figurar en los listados de solicitantes que resulten con puntuación provisional suficiente en la Primera o Segunda fase, una vez se publiquen dichos listados, ha de presentar en la Unidad Periférica de MUFACE a que pertenezca, la documentación referida en el Anexo III (apartado II.1), en el plazo indicado en los epígrafes 2.5.5 y 2.5.9. (con la salvedad que se contempla) de la Resolución de convocatoria.